



NIC: CRT/CRT/00/MPI/619/00041/18/04 NUC: TOL/CRT/CRT/107/000228/18/04

<b>ACUERDO</b> En fecha 23/04/2018, siendo las 12:43, el suscrito Agente del Ministerio Público adscrito a Comisaria Regional de Toluca
ACORDÓ
Visto el estado que guardan, las presentes diligencias de la carpeta de investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 137 MF_00738 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 34 apartado F fracción II de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, esta Representación Social ordena la aplicación de la siguiente medida de protección por un tiempo de , toda vez que esta es necesaria para garantizar la protección de ROBO COMETIDO POR ANFITRIÓN O ALGUNO DE SUS FAMILIARES, ROBO CON VIOLENCIA, relacionada(o) con el hecho mismos que se investigan y seguido en contra de RUPERTO ROBLES MENDEZ por el hecho delictivo de PANFILO LOPEZ CASTRO .
La medida de protección aplicada se encuentra justificada, debido a que .
Cabe señalar que se han obtenido los siguientes datos de prueba: .
Así también, se ha obtenido la siguiente información: .
En orden de lo anterior, gírese oficio a la  a efecto de que dé seguimiento y vigilancia a la medida de protección impuestaCÚMPLASE
ATENTAMENTE
ALBERTO HEREDIA AVALOS  M.P. DE LA MESA 7 DE TRAMITE DE NAUCALPAN  ADSCRITO A COMISABIA REGIONAL DE TOUTON

FGJ